

Al Despacho, la demanda de Impugnación de Paternidad, promovida por los menores de edad G.A.M.P., G.D.M.P. y D.E.M.P., representados legalmente por su progenitora SANDRA PATRICIA PORTILLA SUAREZ, en contra de la señorita CARMEN GERALDIN MANTILLA RICO, informando que se radicó bajo el N° 544003110001 2021 00747 00. Provea.

Los Patios, 9 de diciembre de 2021

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaría

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, quince de diciembre de dos mil veintiuno.

A través de apoderado judicial, la señora SANDRA PATRICIA PORTILLA SUAREZ, como representante legal de sus hijos G.A.M.P., G.D.M.P. y D.E.M.P., presenta demanda de Impugnación de Paternidad, en contra de CARMEN GERALDIN MANTILLA RICO.

Sería del caso proceder al estudio para resolver sobre su admisibilidad, si no se advirtiera, conforme emerge de los hechos descritos que los citados menores de edad tienen su domicilio en la carrera 32A No. 20 - 37 Barrio San Alonso de Bucaramanga.

Por lo anterior resulta trascendental establecer lo previsto en el artículo 28 del C.G.P. - Competencia territorial *"En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel."*

Como complemento en auto del 04 de diciembre de 2009 exp. 01599, la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil afirmó: *"De esa manera se cumple el cometido reiterado por la Corte, según, dada la condición especial del menor, debe propenderse por facilitar su acceso a la administración de justicia, evitándole el desplazamiento a otros lugares, así como el costo que ello implica"*

Con apoyo en las anteriores consideraciones estima el Despacho, que el conocimiento del presente asunto corresponde a los Juzgados de Familia de Bucaramanga, razón por la cual, se ordenará su envío inmediato a la oficina que corresponda, para el respectivo procedimiento de reparto.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

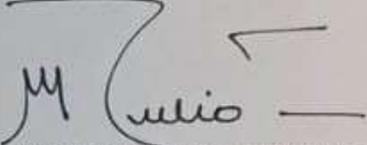
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, de conformidad con lo manifestado en la motivación precedente.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias al Juzgado de Familia de la ciudad de Bucaramanga (Reparto), por competencia.

TERCERO: DEJAR constancia de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez